



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 043 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 14 MAR. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Las Cartas N° 1902021-210916-RESOB-CSP-CI, 1992021-2111214-RESOB-CPS-CI, 0112022-220111-RESOB-CSP-CI del Contratista, Cartas N° 211-2021/SUP.AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, 009-2022/SUP.AHJ/REP/LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del Supervisor, Informe N° 03-2022-GR CUSCO/GRGP/SGEP/BPG del Proyectista, Informe N° 011-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, Informe N° 035-2022 GR CUSCO/GSLI-CELT de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, Informes N° 022 y 37 -2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informes N° 24 y 33 -2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC-YSZA del Analista Legal de Obras por Contrata, Memorándums N° 451 y 640 -2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y los Memorándum N° 145 y N° 272-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, respecto al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, en cuanto a su ejecución contractual se han emitido las siguientes resoluciones:

- Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.90%, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre 2021, aprueba la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.
- Resolución Gerencial General Regional N° 161-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de octubre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 01**, por 55 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 168-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de noviembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 02**, por 125 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 175-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 19 de noviembre 2021, declara la **improcedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 05** por el monto de S/ 393.891.02 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 02/100 soles) .





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

- Resolución Gerencial General Regional N° 204-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 03**, por 66 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 02** por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el **Deductivo Vinculante N° 02** por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.0881%, estableciendo que el nuevo monto del contrato es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 220-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de diciembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 05**, por 83 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 221-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de diciembre del 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 04**, por 28 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 003-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 18 de enero del 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 07**, por 24 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 18 de enero del 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 06**, por 10 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de enero 2022, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 08** por el monto de S/ 41,959.87 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 87/100 soles) incluido IGV, y se aprobó el **Deductivo Vinculante N° 08** por el monto de S/ 25,623.05 (Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés con 05/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.066% , estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'054,881.98 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 98/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 014-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de febrero 2022, **se aprueba parcialmente la ampliación de plazo N° 08**, por 15 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 015-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de febrero 2022, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 03** por el monto de S/ 235,223.29 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles) incluido IGV, y el **Deductivo Vinculante N° 03** por el monto de S/ 3,702.77 (Tres Mil Setecientos Dos con 77/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.941% del monto total del contrato; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'286,402.50 (Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 50/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 018-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 16 de febrero 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 09**, por 04 días calendario
- Resolución Gerencial General Regional N° 023-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de febrero 2022, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 10** por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles) incluido IGV cuya incidencia porcentual representa el 0.026% del monto del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'292,895.59 (Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 59/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 034-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de febrero 2022, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 04** por el monto de S/ 608,762.98 (Seiscientos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 98/100 soles) y el **Deductivo Vinculante N° 04** por el monto de S/ 21,352.74 (Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.388%, estableciendo el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, en S/ 25'880,305.83 (Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 83/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 035-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 02 de marzo 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 10**, por 49 días calendario





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

- Resolución Gerencial General Regional N° 036-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 02 de marzo 2022, declara la procedencia parcial a la **ampliación de plazo N° 11**, por 34 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 038-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 03 de marzo 2022, declara en su Artículo Cuarto la aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 11** por el monto de S/1, 404.47 (Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 47/100 Soles), cuya incidencia porcentual representa el 0.006% del monto del Contrato; estableciendo el nuevo monto de S/ 25'881,710.30 (Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Diez con 30/100 Soles), incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 01902021-210916-RESOB-CSP-CI, de fecha 26 de octubre del 2021, Carta N° 1992021-2011214-RESOB-CPS-CI de fecha 15 de diciembre de 2021 y ratificadas con Carta N° 0112022-220111-RESOB-CSP-CI de fecha 11 de enero de 2022 el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., remite al supervisor de obra Alexander Huertas Jara, el expediente de Prestación Adicional N° 09, y deductivo vinculante N° 09, elaborado como consecuencia de absolución de la consulta sobre "adición de muebles fijos correspondientes a la partida OE.3.7.15-Arquitectura";

Que, del análisis realizado en la Carta N° 211-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del 23 de diciembre de 2021, Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de la Empresa Supervisora, remite su Informe de Conformidad al Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 09, correspondiente a la cantidad de Muebles Fijos y a su ubicación, habiéndose emitido el Informe N° 115-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO por el Ing. Alcides Gomez Zuñiga, Jefe de Supervisión, quien emite **INFORME DE CONFORMIDAD** al expediente mencionado, correspondiente a la cantidad de muebles fijos y a su ubicación - especialidad de arquitectura, documento revisado por el Especialista en Arquitectura que forma parte del Equipo de Supervisión, que emitió el Informe N° 077-2021/SUP-AHJ/ESP.ARQ./MARV/CENTRO DE SALUD POMACANCHI del 22 de diciembre de 2021. Por lo que se concluye, que el contratista Corrales Ingenieros S.R.L., ha cumplido con la presentación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 09, en cumplimiento al artículo 205° "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informes N° 846-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP del 30 de diciembre 2021 e Informe N° 11-2022-GR CUSCO/GRGP-SGEP, la Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi, Sub Gerente de Gestión de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, remite el **Informe Múltiple N° 013-2021-GR CUSCO/GRGP/SGEP/MTP-JSM del 30 de diciembre 2021** emitido por los Proyectistas, Mg. Arq. Marisela Tapia Puelles y el Arq. Juan Sarmiento Moron, por el que señalan lo siguiente: - De la revisión de los documentos contractuales (expediente técnico aprobado) se verifica que los muebles consultados están contenidos en todos los planos de las especialidades de dicho expediente, (Arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de comunicaciones, instalaciones mecánicas y equipamiento), por lo que no se puede considerar como información no considerada en el expediente técnico que genere un adicional de obra. Y que los **planos alcanzados de manera complementaria** especifican detalles de los muebles planteados originalmente. - Así mismo se adjunta el plano general contractual en que se resalta todos los muebles considerados en los planos del expediente técnico, así como los planos de distribución por bloque contractuales, los mismos que muestran a mayor escala los muebles indicados, no existiendo diferencia en la representación entre los muebles que el contratista considera dentro del adicional y los que no considera que son adicional. - De la misma manera se alcanza los planos contractuales de detalle de muebles (que contiene el expediente técnico contractual) para aclarar que los 13 planos alcanzados (como respuesta a la consulta) son planos complementarios a los existentes. - De la revisión de la información contractual a raíz de la Re consulta, se pudo identificar que existe una duplicidad entre los muebles considerados en la especialidad de arquitectura (mueble tipo 5 en el ambiente centro de cómputo BLOQUE 3) y el considerado en la especialidad equipamiento (CENTRO DE COMPUTO I (UNIDAD BASICA II) M-32 MODULO PARA COMPUTO CANT. 03 UNID), por lo que se solicita a la supervisión una revisión completa de todas las especialidades del expediente técnico. Y **CONCLUYEN que NO CORRESPONDE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 9 REFERIDO A LA UBICACIÓN DE MUEBLES FIJOS**, Informe que es ratificado con el Informe N° 03-2022-GR CUSCO/GRGP/SGEP/BPG de fecha 21 de enero de 2022 emitido por la Arq. Bertha Paz Guillen, Proyectista de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 046-2022-GR CUSCO/GRSLI/CELT del 02 de febrero 2022 emitido por la Ing. Salome Paucar Martínez, Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, remite la opinión contenida en el Informe N° 027-2022-GR CUSCO/GRSLI-CELT/MSC de fecha 02 de febrero 2022





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



emitido por la Arq. Milagros Sequeiros Cuba, Evaluadora de Proyecto, que en cuanto a la Prestación Adicional de Obra N° 09 de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", referido a la Cantidad de muebles fijos y su ubicación, especialidad Arquitectura, CONCLUYE: que los planos alcanzados de manera complementaria son los que contienen los detalles de los muebles planteados originalmente (expediente técnico), razón por la que se halla absuelta la consulta sin lugar a dar origen a una prestación adicional, quedando **IMPROCEDENTE** el Expediente de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 09 REFERIDO A CANTIDAD DE MUEBLES FIJOS Y SU UBICACIÓN;

Que, mediante Memorándum N° 451-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 11 de febrero 2022 la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, alcanza la propuesta de Acto resolutivo sobre la **IMPROCEDENCIA** de la Prestación Adicional N° 09 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", adjuntando el Informe N° 022-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del 04 de febrero 2022 emitido por el Ing. Florencio Cáceres Palma, Analista de Obras por Contrata e Impuestos e Informe N° 024-2022-GR CUSCO/GRSLI/COxC-YSZA del 10 de febrero de 2022 emitido por la Abg. Yuri Sandra Zuñiga Arredondo Analista Legal de Obras por contrata, solicita que se pueda formalizar su pronunciamiento mediante acto resolutivo respecto a la Imprudencia de Prestación Adicional N° 09 referido a la cantidad de muebles fijos y su ubicación para lo cual adjunta proyecto y antecedentes correspondientes a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Que, mediante Memorándum N° 145-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha remitido observaciones respecto al trámite de la solicitud de Prestación Adicional N° 09 solicitada por el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. para el CONTRATO N° 101-2020-GR CUSCO/GGR a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, habiendo dado respuesta esta instancia con el Memorándum N° 640-2022-GR CUSCO/GRSLI, adjuntando los Informes N° 033-2022-GR CUSCO/GRSLI/COXC-YSZA de la Analista Legal de Obras por Contrata e Informe N° 037-2022-GR CUSCO/GRSLI/COXC-FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Adjuntando la documentación correspondiente (anotaciones en el cuaderno de obra), precisando que se ha verificado el cumplimiento del Art. 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo con la imprudencia de la prestación adicional N° 09 solicitada por el contratista;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros complementados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que por sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.(...).** **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...).** 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad de emitir y notificar esta





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)".



Que, la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR 'Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco' aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020- GR CUSCO/ GGR de fecha 30 de junio de 2020, prevé el procedimiento para la aprobación de las Prestaciones Adicionales y Deductivos, en el numeral 8.2.6, estableciendo: b) En caso que las prestaciones adicionales, no exceden al 15% del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Procede la ejecución conforme a lo establecido en el RLCE, el AU deberá prever la certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal a fin de aprobar con Resolución del titular del GR Cusco o del funcionario delegado. d) la ORSLTPI toma conocimiento y debe verificar la pertinencia del trámite, asimismo preverá realizar las acciones correspondientes para la prestación adicional y/o deductivo de obra, según corresponda; f) El supervisor o Inspector, dentro del plazo máximo que establece del RLCE verifica, evalúa y emite conformidad técnica sobre el expediente técnico de prestación adicional y/o deductivo de obra y eleva mediante documento en caso de inspector lo hará directamente a la ORSLTPI, mientras que el supervisor deberá presentarlo en el AFTD para que este registre y derive el mismo en el mismo día a la ORSLTPI.; g) La ORSLPI en un plazo máximo de un (01) día verifica la conformidad del expediente de prestación adicional identificado el porcentaje de incidencia y deductivo de obra o reducción según corresponda y remite a la SGEI, h) La SGEI/proyectista, en un plazo máximo de tres (03) días de recibido el expediente, emitirá Informe de opinión técnica sobre la solución técnica propuesta de la modificación de la obra que da lugar a las prestaciones adicionales y/o deductivos de obra y derivada a ORSLTPI, para opinión favorable del evaluador. i) De no contarse con el pronunciamiento del proyectista y siendo negativo esta, la ORSLTPI en el plazo máximo de dos (02) días previa opinión del evaluador emita Informe sobre la solución técnica propuesta de encontrarla conforme y/o favorable remito a la UEI en caso no se encuentre conforme y/o favorable comunica el hecho a la ORAJ (...)"



Que, respecto a la Carta N° 009-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO, presentado por el representante legal de la empresa Supervisora, en relación a la Carta N° 0112022-220111-RESOB-CSP-CI, de fecha 11 de enero del 2022, presentada por el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., quien remite expediente de prestación adicional N° 09 y deductivo vinculante N° 09 elaborado como consecuencia de la absolución de la consulta sobre "adición de muebles fijos correspondientes a la partida OE.3.7.15- Arquitectura", dicho expediente ha sido materia de evaluación por parte de las instancias técnicas correspondientes de la Entidad, en ese sentido se tiene el Informe N° 11-2022-GR USCO/GRGP-SGEP, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Estudios y Proyectos Ing. Frida Mamani Coyocosi, quien se pronuncia por la improcedencia a la solicitud de prestación adicional N° 09, sustentado en el Informe N° 03-2022-GR CUSCO/GRGP/SGEP/BPC, emitido por la Arq. Bertha Paz Guillen - Proyectista quien señala que no corresponde la necesidad de Prestación Adicional de Obra N° 09 referido a muebles fijos y su reubicación, así mismo se tiene Informe N° 046-2022-GR CUSCO/GRSLI-CELT, emitido por la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, Ing. Salomé Paucar Martínez, quien señala que los planos alcanzados de manera complementaria son los que contienen detalles de los muebles planteados (expediente técnico), en tal sentido queda absuelta la consulta sin lugar a dar origen a una prestación adicional siendo improcedente la solicitud, por otro lado se tiene el Memorandum N° 451-2022-GR CUSCO/GRSLI, presentado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, donde ratifica la improcedencia, sustentado en el Informe N° 024-2022-GRCUSCO/GRSLI/COXC-YSZA, emitido por la Analista Legal Abog. Sandra Yuri Zúniga Arredondo y el Informe N° 022-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP, emitido por el Analista de Obras por Contrata e Impuesto, expediente que ha tenido observaciones por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica habiendo sido levantadas mediante Memorandum N° 640-2022-GR CUSCO/GRSLI, Adjuntando la documentación correspondiente (anotaciones en el Cuaderno de Obra), precisando que se ha verificado el cumplimiento del Art. 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo por la Improcedencia de la prestación adicional N° 09 solicitada por el contratista;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Memorandum N° 272-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que hallándose lo precisado enmarcado en la normativa mencionada, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **Prestación Adicional de Obra N° 09** al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con la Empresa **CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**";



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **Prestación Adicional de Obra N° 09**, al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el contratista **CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista **CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, arcatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, Supervisor, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO